







## CONVENIO MODIFICATORIO No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-03-01

Convenio Modificatorio relativo al Convenio de Colaboración número JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-03, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por el Arq. Luis Fernando Michel Barbosa y el Ing. José Lara Lona, en calidades de Presidente del Consejo Directivo y Director General, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará JAPAMI, y por la otra, UNIVERSIDAD QUETZALCÓATL EN IRAPUATO, S.C., representada por la Lic. Brenda Teresa Pérez González, en su carácter de Rectora y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará LA UNIVERSIDAD, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará LAS PARTES, mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

PRIMERO. El día 01 de agosto de 2022, LAS PARTES celebraron Convenio de Colaboración No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-03, con objeto de participar en los trabajos que JAPAMI realice por sí o a través de uno o más terceros, para la ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE LOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA DE JAPAMI.

SEGUNDO. La vigencia que se pactó originalmente en la cláusula Octava del convenio principal fue de 153 (Ciento cincuenta y tres) días naturales, contados a partir de la celebración del presente instrumento legal, es decir del 01 de agosto de 2022 al 31 de diciembre del 2022.

TERCERO. Por así convenir a sus intereses, LAS PARTES están de acuerdo en suscribir el presente convenio, para modificar el Convenio de Colaboración No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-03 en el contenido de la cláusula Octava, ampliando la vigencia del convenio, a fin de lograr la consecución de las actividades pactadas, considerando que se ampliaron los plazos de ejecución de los contratos que amparan los trabajos de actualización del catastro.

Derivado los antecedentes señalados, LAS PARTES convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto ampliar la vigencia establecida en la cláusula Octava del Convenio de Colaboración No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-03, como se precisa a continuación:

## CLÁUSULAS

[.....]

Textualmente dice:

OCTAVA. VIGENCIA. LAS PARTES convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022.

> (462) 606 9100 www.japami.gob.mx











[.....]

Para quedar como sigue:

[.....]

**OCTAVA. VIGENCIA. LAS PARTES** convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023.

[.....]

**SEGUNDA.** Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de las declaraciones y clausulado establecido en el convenio primigenio antes citado, no modificado mediante este instrumento legal, conservan todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos.

El presente convenio se firma en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a los 16 dieciséis días del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

POR JAPAMI

POR LA UNIVERSIDAD

LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

JOSÉ LARA LONÀ DIRECTOR GENERAL ) BRENDA TERESA PÉREZ GONZÁLEZ

REPRESENTANTE LEGAL
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD

**TESTIGOS DE JAPAMI** 

TESTIGO DE LA UNIVERSIDAD

ERICK PACHECO LÓPEZ ERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSÉ FEDERICO LÓPEZ RENTERÍA ENCARGADO DE SEGUIMIENTO

2/3









HUGO ALMARAZ MORENO GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS

ROBERTO CARLOS GARCÍA GUTIÉRREZ **ENCARGADO DE SEGUIMIENTO** 

JUAN MIGUEL ROA BARRIOS **ENCARGADO DE SEGUIMIENTO** 



\*\*Nota: La presente hoja de firmas forma parte integrante del No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-03-01, de fecha 16 de diciempre del año 2022 (dos mil veintidós).